



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL ING. MANUEL
ELOY SALCEDO TORAL**

CONTRATO DE EMERGENCIA No.4

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Municipal del cantón Cuenca, representado por el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Manuel Eloy Salcedo Toral con número de RUC 0100822030001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad a la Resolución de fecha 14 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca, el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, en el artículo 1 se establece *"Declarar en Emergencia Grave la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca"*; así también, en su artículo 7 determina *"Disponer que de ser necesario y bajo la coordinación y dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía y con la vigilancia y control de la Gerencia y Fiscalización del proyecto, se realicen las obras de protección, mitigación y remediación que sean necesarias, según criterio técnico de la Municipalidad y la Gerencia y Fiscalización del Proyecto"*.

A su vez, mediante Resolución No. RE-001-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca, el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, determina en el artículo 1 lo siguiente: *"Designar y nombrar al Ing. Guillermo Gonzalo Argudo Vicuña, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, como Delegado de la Máxima Autoridad para que realice todas las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para las contrataciones de régimen especial en situación de emergencia que se requieran para superar el Estado de Emergencia Grave declarado en la ciudad de Cuenca el 14 de octubre de 2016"*.

1.2 Que mediante resolución No. SG-164-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 el señor Alcalde del cantón Cuenca el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, resolvió en el *"Artículo 1.- Ampliar por sesenta (60) días adicionales la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca;"*

1.3 De conformidad con lo que determina el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- que dice: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de"*



fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”

1.4 El Art. 57 del cuerpo normativo antes citado establece: “*Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia...”

1.5 Con el fin de superar la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal del Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió realizar la contratación de “LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO COMBINADO SECTOR EL GALLINAZO” con el Ing. Manuel Eloy Salcedo Toral.

1.6 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.40.5.01.05.07.01, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear Directora General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No. DF-3078-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO COMBINADO SECTOR EL GALLINAZO”.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento,



cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Además, se compromete a tener el siguiente equipo y personal mínimo en la obra:

EQUIPO MINIMO			
No.-	EQUIPO /INSTRUMENTOS	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	CONCRETERAS	1	DE UN SACO
2	ROTOMARTILLOS	1	MIN 8000W
3	VIBROAPISONADOR	2	MIN 2000W
4	BOBCAT	1	MIN 70HP

PERSONAL TECNICO MINIMO				
No-	FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACION ACADEMICA	CANTIDAD
1	RESIDENTE DE OBRA	TERCER NIVEL CON TITULO	ING.CIVIL	1

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 44.862,27 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en calidad de anticipo el valor de USD 22.431,14 (VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que representa el 50% del valor del presente contrato.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de la planilla única final, debidamente aprobada por la fiscalización y administración del contrato. De la planilla única final se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido al Contratista.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la



fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- Dentro de los dos últimos días laborables del plazo de ejecución establecido en el presente contrato, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los días que dura el presente contrato. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la siguiente Tabla de Cantidades y Precios:

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE ALCANTARILLADO SECTOR EL GALLINAZO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
2		MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 2,612.27
2,001	504011	Excavación manual, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	4.05	\$ 14.42	\$ 58.40
2,002	504012	Excavación manual, zanja 2-4 m, material sin clasificar	m3	2.65	\$ 17.32	\$ 45.90
2,003	504014	Excavación manual, zanja 0-2 m, material conglomerado	m3	29.00	\$ 21.16	\$ 613.64
2,004	504015	Excavación manual, zanja 2-4 m, material conglomerado	m3	2.00	\$ 25.97	\$ 51.94
2,005	504004	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material sin clasificar, cuchara 40 cm	m3	80.00	\$ 3.47	\$ 277.60
2,007	504007	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material conglomerado, cuchara 40 cm	m3	18.21	\$ 4.78	\$ 87.04
2,017	506001	Cargado de material manualmente	m3	12.34	\$ 4.32	\$ 53.31
2,018	506002	Cargado de material con cargadora	m3	186.00	\$ 1.33	\$ 247.38
2,019	506004	Transporte de materiales hasta 6 km, incluye pago en escombrera	m3	186.00	\$ 2.18	\$ 405.48
2,020	506005	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizador, Distancia > 6 Km	m3-km	850.00	\$ 0.25	\$ 212.50
2,021	504017	Abatimiento del nivel freático	hora	12.00	\$ 6.95	\$ 83.40
2,023	551002	Entibado Discontinuo	m2	48.00	\$ 9.91	\$ 475.68
3		SUMINISTRO TUBERIA PVC TIPO B (ALCANTARILLADO)				\$ 6,343.74
3,001	551038	Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=650 mm serie 5. Tipo B.	m	78.00	\$ 78.91	\$ 6,154.98
3,002	551044	Colocacion Tubería PVC Alcant. D=650 mm	m	78.00	\$ 2.42	\$ 188.76



4		POZOS DE REVISION HORMIGON ARMADO				\$ 6,046.06
4,001		POZO No. 2 Y 3				\$ 6,046.06
4,001,001	551023	Replanto de Piedra, e=20 cm	m2	11.02	\$ 8.94	\$ 98.52
4,001,002	507004	Hormigón Simple f'c = 140 kg/cm2	m3	1.54	\$ 106.26	\$ 163.64
4,001,003	512036	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	40.00	\$ 9.65	\$ 386.00
4,001,004	513003	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	kg	2,373.26	\$ 1.64	\$ 3,892.15
4,001,005	507002	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	7.00	\$ 124.40	\$ 870.80
4,001,006	507001	Hormigón Simple f'c = 180 kg/cm2	m3	2.00	\$ 118.88	\$ 237.76
4,001,007	551030	Sum, Tapa de hormigon D=700 mm (Segun especific. ETAPA, trafico)	u	1.00	\$ 50.40	\$ 50.40
4,001,008	551029	Sum, Brocal prefabricado (Segun especific. ETAPA)	u	1.00	\$ 50.40	\$ 50.40
4,001,009	551004	Ins, de brocal y tapa (pozo de revision)	u	1.00	\$ 5.29	\$ 5.29
4,001,010	551035	Sum, Anillo prefabricado 0,20 m	u	5.00	\$ 30.00	\$ 150.00
4,001,011	551006	Ins, de Anillo prefabricado (pozo de revision)	u	5.00	\$ 4.22	\$ 21.10
4,001,012	551036	Sum, Cóno prefabricado HS 1.00 m (Transición)	u	1.00	\$ 120.00	\$ 120.00
6		ROTURA - REPOSICION - REMOCION - CORTE - DEMOLICION				\$ 2,741.74
6,003	551019	Remoción calzada de adoquín	m2	10.00	\$ 7.94	\$ 79.40
6,005	551018	Demolicion de Estructuras de hormigon	m3	38.00	\$ 66.43	\$ 2,524.34
6,006	551005	Demolicion de paredes	m2	50.00	\$ 2.76	\$ 138.00
7		CATASTRO				\$ 19.95
7,001	551050	Catastro de alcantarillado	Km	0.09	\$ 221.72	\$ 19.95
8		PLAN DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL				\$ 314.42
8,004	551058	Suministro e Instalación de plástico	m2	100.00	\$ 0.48	\$ 48.00
8,005	551024	Suministro e Instalación de Señales	u	2.00	\$ 41.26	\$ 82.52
8,006	551025	Suministro e Instalación de Cinta	m	150.00	\$ 0.34	\$ 51.00
8,007	551026	Suministro e Instalación de Poste Delineador (Cinco usos)	u	5.00	\$ 3.58	\$ 17.90
8,008	551027	Suministro e Instalación de Malla de seguridad (2 usos)	m	100.00	\$ 1.15	\$ 115.00
9		DOMICILIARIAS				\$ 26,784.09
9,001		MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 19.40
9,001,011	551054	Catastro de domiciliarias	u	5.00	\$ 3.88	\$ 19.40
9,003		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC				\$ 26,764.69
9,003,001	507005	Hormigon Fluido 15 Kg/cm2 - 28d	m3	156.00	\$ 112.51	\$ 17,551.56
9,003,002	504022	Excavación a máquina material sin clasificar con	m3	1.00	\$ 1.78	\$ 1.78



		retroexcavadora 0-2m				
9,003,003	500001	FIJACION DE TUBERIA PVC 650 mm DENTRO DE COLECTOR EXISTENTE	m	78.00	\$ 23.24	\$ 1,812.72
9,003,004	500002	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MATERIAL EXISTENTE DENTRO DEL COLECTOR	m3	50.00	\$ 88.03	\$ 4,401.50
9,003,005	500003	ENCOFRADO PERDIDO DE MADERA	m2	32.00	\$ 48.47	\$ 1,551.04
9,003,006	500004	COLOCACION DE TUBERIA PVC 650mm DENTRO DE COLECTOR EXISTENTE	m	78.00	\$ 13.68	\$ 1,067.04
9,003,007	500005	MAMPOSTERIA DE LADRILLO DE 15 CM CON MORTERO 1:3	m2	15.00	\$ 25.27	\$ 379.05
					TOTAL SIN IVA	\$ 44,862.27

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, que cubra el monto total entregado por la Contratante al Contratista.

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 30 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se impondrá al contratista una multa equivalente al uno por mil (1 por 1000) del monto total del Contrato.

Además, la contratante sancionará al contratista con multa diaria equivalente al 1x1000 del valor del contrato en los siguientes casos:

a.- Por no ubicar el equipo mínimo o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva de la fiscalización.

b.- Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

c.- Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

d.- Por retraso en la entrega de la planilla de obra.

e.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE procederá de manera inmediata a declarar terminada anticipada y unilateralmente el Contrato, conforme lo establece el numeral 3 del art. 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad a lo determinado en el Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP-, el contratista manifiesta que renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Gabriel Pacheco, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,



- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la normativa legal aplicable al caso; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

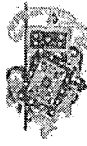
La CONTRATANTE: Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio municipal. Telf: 4134900

El CONTRATISTA: Av. Remigio Crespo 7-93 y el Oro. Telf: 2811617
Cel: 0998265211 e-mail: msalcedot17@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los trece días del mes de enero de 2017.

Ing. Guillermo Argudo Vicuña
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Ing. Manuel Eloy Salcedo Toral
CONTRATISTA